Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo 25817-40-89-001-**2018-00109**-00*
Demandante: MAYERLY PERDOMO GUTIERREZ
Demandada: DIONICIO PRADA LEAL

Antecede memorial de la parte actora, solicitando el pago de los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso. Igualmente antecede renuncia al poder de la profesional del derecho de SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES.

Verificado el plenario, no se hallan cumplidas las previsiones legales del artículo 447 del C.G.P., pues aún no existen liquidaciones en firme, inclusive no se ha ordenado seguir adelante la ejecución, ya que el demandando no ha sido notificado.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. ACEPTAR la renuncia al poder que hace la profesional del derecho de SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES, en su calidad de apoderada de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

2. NEGAR el pago de depósitos judiciales, de conformidad con los artículos 447 C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

DCG/

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **036** de **NOVIEMBRE 02 DE 2022** a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4cf1e64b1bcc3552d31f7294fd70b520cc6df9fbeb6c57b12ed9d38c257439**

Documento generado en 01/11/2022 08:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica